

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Junio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral de única instancia con radicación 05001-41-05-005-2018-00867-00 Se tiene en consideración que han transcurrido más de seis meses sin que la parte actora haya demostrado gestión alguna para la notificación de la parte demandada, se cumplen los presupuestos para la aplicación de la figura del archivo por contumacia en la gestión de notificación (Artículo 30 C.P. del T y de la S.S.) en consecuencia se ordena **el archivo del proceso.**

Ejecutoriada la presente decisión procédase con la cancelación del registro respectivo.

Sin costas.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'L. D. Lara Valencia'.

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ**

Certifico que el auto anterior fue notificado Por ESTADOS N° 77 fijados hoy en la secretaría de este Despacho , a las 8 a.m. Medellín **junio 24 de 2021.**

SECRETARIA